MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

San Juan del Paraná, 15 de diciembre de 2022

Señor
Director Nacional de Contrataciones Publicas(DNCP
Presente.-

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA, se dirige a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en referencia al procedimiento de la *LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022 –PROVISION DE COMBUSTIBLES – ID N°414.108*, **se realiza las siguientes contestaciones a las observaciones realizadas por la DNCP, según** Nota DNC N° 16877/2022:

1) *La convocante no realizó las correcciones ni remitió las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación, por lo que, a fin de poder emitir el código de contratación correspondiente, solicitamos a la convocante tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados*

   Respuesta: se remitió las justificaciones correspondientes.-

2) *Verificado el monto del periodo que han consignado en la adjudicación (500.000.000) y el plazo de ejecución restante es 29 días aproximadamente, constatamos que la convocante pretende ejecutar el 85% de la licitación en el presente ejercicio fiscal, sin embargo, para el cierre del mismo quedan 29 días aproximadamente. Recordamos lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley Nº 6873/2022: "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "...y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…..*

   Respuesta: Que, bajo el amparo del articulo 39° del Decreto Reglamentario Nro. 2992, por la que establecen que la Modalidad de contrato abierto, se utilizara cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante el periodo de ejecución del contrato, en cuyo caso se especifican los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas, a raíz de eso resulta imposible determinar la cantidad exacta de combustibles que se utilizaría durante un periodo de tiempo, por lo que la modalidad prevista es un contrato abierto, para disponer la provisión de combustibles, según y cuando se necesiten, por lo que seria factible establecer una CANTIDAD MINIMAS Y CANTIDAD MAXIMA para la adquisición de combustibles.-

3) *El contrato remitido NO posee numeración, además en el SICP, indican NN, donde deberían indicar el Numero del contrato, se solicita realizar las correcciones pertinentes…*

   Respuesta: Que dentro de la Administración no se enumera los contratos, por lo que se tendrán en cuenta en el ejercicio fiscal 2023.-

Sin otro particular, atentamente.-

CRISTIAN R. OJEDA ARECO
JEFE UOC